



27 ENE. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 020-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N°001-2021-GRC de fecha 22 de enero del 2021, Memorando N°2094-2020-GRC/GRI de fecha 24 de noviembre de 2020, Informe N°1929-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de noviembre de 2020, Informe N°118-2020-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 20 de noviembre de 2020, Memorando N°932-2020-GRC/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, Informe N°1023-2020-GRC/GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, Memorandum N°334-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 30 de noviembre de 2020, Informe N°404-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 27 de noviembre de 2020, Informe N°2875-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de noviembre de 2020, Memorandum N°2935-2020-GRC/GRPPAT de fecha 27 de noviembre de 2020, Oficio N°327-2020-GRC/GRI de fecha 03 de diciembre de 2020, Oficio N°066.2020-MDMP de fecha 10 de diciembre de 2020, Memorandum N°007-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 08 de enero de 2021, Informe N°02-2021-GRC/GRI-OCV-MAVR de fecha 06 de enero de 2021, Memorandum N°112-2021-GRC/GRI de fecha 12 de enero de 2021, Memorandum N°051-2021-GRC/GRPPAT de fecha 14 de enero de 2021, Informe N°057-2021-GRC/GAJ de fecha 15 de enero de 2021, Oficio N°007-2021-MDMP/GM de fecha 20 de enero de 2021, Informe N°096-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 22 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°122-2019-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N°001-2019-GGR, cuyo objeto es autorizar y delegar funciones de competencia exclusiva de la Municipalidad distrital de Mi Perú a favor de La Región, que permita su intervención integral en la fase de Ejecución del proyecto de Inversión "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, distrito de mi Perú, con Código Único N°2332392;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es permitir la intervención integral de La Región en la fase de Ejecución del proyecto de Inversión "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, distrito de Mi Perú, con Código Único N°2332392;

Que, mediante Informes de Vistos, la Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad Distrital de Mi Perú, toda vez que el convenio aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°122-2019, venció el 20 de mayo del 2020;

Que, con Memorando N°334-2020-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico



con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°002-2007-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";

Que, con documentos de Vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Presupuesto y Tributación y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, han emitido opinión, sin observaciones y con opinión técnica favorable respecto a la suscripción del presente convenio;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°027-2020-MDMP, se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Mi Perú, a suscribir el presente Convenio Específico;

Que, con Informe N°096-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N°001-2021-GRC, de fecha 22 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 029 Fecha:

27 ENE. 2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

001
CONVENIO N° -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **Eco. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N° 07225688; encargado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021 de fecha 4 de enero de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz. G7 - Lote 06, Distrito de Mi Perú - Callao, debidamente representado por su alcalde, señor **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, identificado con D.N.I. N° 25851151, designado mediante credencial N° 25851151.2018.CALL.01 emitida el 09 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de marzo de 2019, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2019-GRC, por una vigencia de dos (02) años, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca del Distrito de Mi Perú.
- 1.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuara mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3 Con fecha 20 de mayo del 2019 se suscribió el Convenio Específico, con una vigencia de un (01) año, que tenía como objeto su intervención integral en la fase de ejecución del proyecto de inversión de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación de Multianual y Gestión de Inversiones y de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°122-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Base Legal que respalda la suscripción del convenio.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.6 Decreto Legislativo N.º 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 029 Fecha: 17 ENE. 2021

2.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.9 D.S. No 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.10 Decreto Supremo No 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.

2.13 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, 11/03/2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19.

2.14 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, 13/06/2020, se amplía la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19.

2.15 Decreto Legislativo N° 1486, 10/05/20, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas

"La segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

La Tercera Disposición Complementaria Transitoria, señala que las obras públicas que formen parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contratadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo cumplan con las condiciones para ser consideradas como obras paralizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°008-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional; les son aplicables las disposiciones de dicho Decreto de Urgencia."

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 029 Fecha: 27 ENE. 2021

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado Unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, permita su intervención integral en la fase de Ejecución del proyecto de intervención de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a ejecutar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

Construcción De Pistas Y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia , Distrito De Mi Perú - Callao - Callao CUI N° 2332392

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 029 Fecha: 27 ENE. 2021



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 7.1 **LA REGION**, se compromete a continuar con la ejecución de la obra del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 7.2 **LA REGION**, se compromete en hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que será puesto de conocimiento a la Municipalidad para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 7.4 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación de los contratos será transferido la obra conforme a Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para la ejecución del proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para su ejecución.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que debe ser comunicado en un plazo máximo de 15 días útiles de aprobado el presente convenio específico, quien efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a entregar información técnica solicitada por el Gobierno Regional en un plazo no mayor a 30 días calendarios de realizada la solicitud por **LA REGION**.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado en la cláusula Sexta del presente convenio, desde su recepción por parte de la Municipalidad y durante el horizonte de vida útil del proyecto de inversión, sin perjuicio de la suscripción del Acta de Transferencia para su Uso, mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

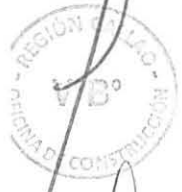
Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución de la obra.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia durante la fase de ejecución del proyecto hasta la liquidación y transferencia de la obra.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N.º 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 14.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.



En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 22 del mes de ENE de 2021.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raul Castro Retes
Gerente General Regional (e)

Eco. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE

AGUSTIN WILLIAMS SANTA MARIA VALDERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 029 Fecha: 7 ENE 2021